



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-

2589

/2019

Ciudad de México, a 30 OCT 2019

C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **707** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-481/05**, emitido a favor del **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Lo anterior, a fin de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, el concesionario deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ACV





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

Resolución No. 707 /2019

30 OCT 2019

Ciudad de México, a

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado por **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, respecto de una superficie de **404.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **muro de contención construido con piedra de la región con una longitud de 20.22 mts., dos terrazas cubiertas con palapa real y piso de concreto y parte de la alberca**, localizada **frente al lote No. 1, Fraccionamiento Club Santiago, Playa Miramar (La Boquita), Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para **uso de muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de junio de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **15 de noviembre de 2013**, **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, **por su propio derecho**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de concesión **No. MR DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución.

TERCERO.- Que con fecha **15 de enero de 2014**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. UEAC.-3500/13**, de fecha **17 de diciembre de 2013**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.27S.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida anteriormente, quedando registrada bajo el expediente administrativo **53-41874**.

CUARTO.- Que mediante el oficio **No. SCPA-DGZFMTAC-DMIAC-286/14, de fecha 18 de marzo de 2014**, y notificado mediante Acta de Notificación Personal el 23 de junio de 2014, esta autoridad, le otorgó un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho oficio, para que exhibiera la documentación que en el mismo se menciona, a fin de atender la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de concesión **No. MR DGZF-481/05**.

QUINTO.- Que mediante el escritos libres presentados en fechas **21 de julio de 2014 y 01 de diciembre de 2014**, ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Colima, el promovente compareció a fin de atender el oficio de requerimiento, referido en el resultando inmediato anterior; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.



[Handwritten signature]



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

II.- En fecha **15 de noviembre de 2013**, se presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, formulada por **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, la cual se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, en fecha **15 de enero de 2014**, a efecto de modificar lo siguiente:

- a. Reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta al día **14 de junio de 2020**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, actual Titular de la Concesión **No. MR DGZF-481/05**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. El **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. MR DGZF-481/05**, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

de la solicitud, el **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere.

6. El **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, anexó en su solicitud de Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el Título de Concesión de que se trata.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."



m



IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la Concesión **No. MR DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La presente concesión tiene por objeto entregar a **"EL CONCESIONARIO"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **229.557 m²** (doscientos veintinueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **alberca, muros de protección, fosa para recibir bomba y filtro para la alberca, terraza, andadores, escalera de acceso a la playa y jardín**, ubicada en **Calle Camarón Lote N-1-B, Fraccionamiento Club Santiago, Playa La Boquita de Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para **uso de muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
4	564076.5070	2113878.3010
5	564087.7170	2113861.0010
PM843	564093.8370	2113863.1210
6	564096.4970	2113865.0010





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

3	564085.4970	2113882.0010
ZF824	564084.4070	2113881.1610
1	564076.5070	2113878.3010

Superficie: 196.306 m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	564074.8370	2113880.9010
MGT391	564081.1470	2113883.8110
2	564083.5970	2113884.9410
3	564085.4970	2113882.0010
ZF824	564084.4070	2113881.1610
4	564076.5070	2113878.3010
1	564074.8370	2113880.9010

Superficie: 33.251 m²

Superficie total: 229.557 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-481/05**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que el **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, de no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



Handwritten signature



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 06/KV-0089/11/13**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular, fijo: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. ÓSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ACV

